



RESOLUCIÓN N.º0075

SANTA FE, AÑO 2026, Año del 240º Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao Lopez ", 30/03/26

VISTO:

El expediente N° 08030-0008463-8 del Sistema de Información de Expedientes en donde se gestiona la renovación del contrato con la empresa Correo Oficial de la República Argentina S.A. y;

CONSIDERANDO:

Que oportunamente el Ministerio Público de la Defensa de la Provincia de Santa Fe (Ex SPPDP) suscribió el contrato con la empresa Correo Oficial de la República Argentina S.A., destinado a la prestación del servicio de envíos postales y correo puerta a puerta, que consiste en el retiro, transporte y entrega de bolsines con documentación de hasta 2kg entre la Defensoría General (Ex Defensoría Provincial) de sita en calle La Rioja 2663 de la ciudad de Santa Fe y las sedes de este Ministerio Público de la Defensa de la Provincia de Santa Fe (Ex SPPDP) ubicadas en las siguientes localidades: Rosario, Vera, Rafaela y Venado Tuerto;

Que el vencimiento del plazo de la anterior prórroga de dicha contratación ha operado el 31 de marzo de 2025;

Que el Ministerio Público de la Defensa de la Provincia de Santa Fe considera necesaria la continuidad del servicio aludido;

Que la gestión encuadra en lo previsto en el artículo 116, inciso c), apartado 6, de la Ley N.º 12.510 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16;

Que este organismo desde el mes de agosto de 2025 ha reclamado en varias oportunidades el nuevo presupuesto para el período abril/25 – marzo/26 recibiendo respuesta mediante nota de fecha noviembre de 2025, en donde la firma prestataria del servicio remite presupuesto con el nuevo precio mensual abonado hasta la actualidad, que era de pesos quinientos setenta y seis mil cuatrocientos sesenta y ocho con 75/100 (\$ 576.468,75.-);

Que en dicha nota se solicita un monto mensual por doce (12) meses de:

- Total del abono mensual \$ 798.409,28.- IVA inc;

Que en el presupuesto enviado por la empresa en el mes de noviembre de 2025 omitió la cotización de algunos ítems, por lo que , luego del reclamo por parte de este organismo,



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

en el mes de febrero de 2026, la empresa remite el presupuesto con la totalidad de los items cotizados;

Que la duración de prórroga del contrato por doce (12) meses contados a partir del 01 de abril de 2025;

Que se han tenido en cuenta parámetros utilizados en distintas renovaciones, conforme instrucciones impartidas, el nuevo monto pretendido, se considera razonable;

Que cabe tener en cuenta que los precios del servicio de distribución de correspondencia que se renegocian en esta oportunidad son los mismos que los acordados entre dicha empresa y otros Poderes del Estado Provincial;

Que la empresa comunicó a este organismo los nuevos precios de la totalidad de los items en el mes de febrero de 2026. Téngase en cuenta además que normalmente esta empresa toma un tiempo de negociación de precios con el Poder Ejecutivo y luego traslada los mismos a los otros Poderes del Estado Provincial;

Que se han pronunciado con la emisión de sus respectivos informes la Dirección de Administración y el Área Legal de este organismo ;

Que resulta entonces, por lo expuesto, admisible la prórroga del contrato de locación de “servicios postales” y “puerta a puerta” vigente, con renegociación del precio;

Que obra en autos el pedido de contabilización preventivo N° 302/26 aprobado por la Contaduría General de la Provincia;

Que, la presente se ajusta a lo previsto en la Ley N° 13.014, artículo 21 incisos 1, 5, 6 y 10;

POR ELLO:

LA DEFENSORA GENERAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar la prórroga, con renegociación de precio, por el término de doce (12) meses, a partir del 01 de abril de 2025 de la contratación con la empresa Correo Oficial de la República Argentina SA, CUIT N° 30-70857483-6, con domicilio legal en calle Brandsen ° 2070 piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de los siguientes servicios:

Sede Central
La Rioja 2633
3000 – Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4831429
0800 – 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

a) Servicio de correo puerta a puerta, que consiste en el retiro, transporte y entrega de bolsines con documentación de hasta 2kg. entre la Defensoría General sita en calle La Rioja 2663 de la ciudad de Santa Fe y las sedes del Ministerio Público de la Defensa ubicadas en las siguientes localidades: Rosario, Vera, Rafaela y Venado Tuerto, cuyo modelo obra como Anexo “A”, a un valor mensual de:

- pesos setecientos noventa y ocho mil cuatrocientos nueve con veintiocho centavos (\$ 798.409,28.-), para los doce (12) meses de contrato desde la mesa de entrada de Santa Fe hacia las regionales de las ciudades de Vera, Rafaela, Venado Tuerto , Rosario (regional y provincial) y viceversa;

b) Servicio de distribución de envíos postales en todo el territorio nacional, los cuales se realizarán mediante los medios señalados y descriptos en el anexo I y a los precios establecidos en el anexo II del modelo de convenio que obra como Anexo “B” de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Delegar en la Administración General del MPD la suscripción del contrato de locación respectivo, conforme el modelo que se agrega como Anexo “A” y “B” y facultar a dicho funcionario a modificar los mismos conforme fuera necesario para acordar definitivamente el texto de los convenios respectivos.

ARTICULO 3º: Autorizar a la Dirección de Administración para que liquide y pague las sumas que correspondan, de acuerdo a los términos contractuales especificados en el Anexo citado.

ARTICULO 4º: Imputar la presente erogación con cargo al crédito previsto en la Jurisdicción 14- Ministerio Público- Subjurisdicción 8- Ministerio Público de la Defensa - Programa 20- Actividad Específica 01, Fuente de Financiamiento 111, Inciso 3- Partida Principal 5, Finalidad 1, Función 20, del Presupuesto año 2026 Ley N° 14.424.

ARTICULO 5: Regístrese, comuníquese y archívese.

**FDO.: DRA. ESTRELLA JORGELINA MORENO ROBINSON, DEFENSORA
GENERAL**

Sede Central
La Rioja 2633
3000 – Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4831429
0800 – 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar



CPN MARIANA M. LIRUSSO, ADMINISTRADORA GENERAL

ANEXO “A”

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE
CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A.
Y EL MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA

Entre **Correo Oficial de la República Argentina S.A.**, representado en este acto por el Sr., D.N.I. N°, en su carácter de apoderado, conforme personería que se acredita con la copia de poder que se agrega al presente, con domicilio en calle Mendoza N° 2430, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en adelante el “CORREO”, por una parte; y por la otra el **Ministerio Público de la Defensa** , representado en este acto por la Sra. C.P.N. Mariana Lirusso, D.N.I. N° 20.401.527, en su carácter de Administrador General, conforme lo dispuesto en Resolución N.º 158/25 con domicilio en calle La Rioja N° 2663, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en adelante “MPD”, quienes reconocen recíprocamente el carácter en que intervienen y la plena capacidad para contratar y obligar a sus representadas, acuerdan celebrar el presente convenio (el “CONVENIO”) en el cual cada una de las partes se denominará individual e indistintamente la “Parte” y colectivamente las “Partes”, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Objeto.

El CORREO se compromete a prestarle a MPD los servicios logísticos necesarios para la distribución de sus envíos postales en todo el territorio nacional, consistentes en el retiro y entrega de Bolsines modalidad puerta a puerta, los cuales se realizarán mediante los medios señalados y descriptos en el Anexo I que firmado por las Partes integra el presente CONVENIO.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modalidad de la contratación.

La presente contratación se realiza bajo la modalidad de Contratación directa entre organismo oficiales , según lo dispuesto en el art. 116, inciso c), punto 6 de la Ley 12.510,



modificado por Ley 13.861, reglamentada por Decreto 1104/16.

CLÁUSULA TERCERA: Relación Contractual.

Las Partes son independientes sin que esta relación contractual las autorice a actuar como agente o representante de la otra Parte ni a asumir o contraer obligaciones a nombre o por cuenta de ella.

CLÁUSULA CUARTA: Normativa.

El presente CONVENIO se regirá e interpretará de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente: La Ley 12.510 y modificatoria, Decreto 1104/16, Resolución SPPDP (hoy MPD) 180/16, pedido de cotización, la oferta presentada por CORREO, La Ley 20.216 (Ley de Correos) y el acto administrativo de adjudicación.

CLÁUSULA QUINTA: Precio.

Los precios unitarios finales de los servicios se pactan conforme a la oferta presentada por el CORREO, y son los indicados en el Anexo II del presente.

CLÁUSULA SEXTA: Servicio Puerta a Puerta.

MPD deberá proceder al armado de los bolsines controlando la solapa de direccionamiento y precintado, el CORREO entregará inicialmente a MPD la cantidad necesaria de bolsines como para cubrir la necesidad del servicio. El CORREO no se responsabiliza por el contenido de los bolsines y menos aún si no están debidamente cerrados con precinto y/o candado. Queda expresamente prohibido incluir en los bolsines y/o en los envíos en general papel moneda, alhajas, monedas metálicas o cualquier otro valor. Tampoco deberá incluirse armas de fuego ni de cualquier tipo, sustancias explosivas, inflamables, perecederas, deletéreas, tóxicas, infecciosas, y/o cualquier otro elemento que ponga en peligro la seguridad de los bienes del CORREO, de las personas y de los envíos postales en general. No deberá incluirse ningún otro elemento prohibido por la legislación vigente.

El MPD deberá firmar la hoja de ruta que le facilite el personal de CORREO al retirar y/o entregar uno o más bolsines, donde se detalla la cantidad de bolsines retirados y/o entregados y la hora. En caso de faltar precinto y/o candado, el personal de CORREO asentará en la hoja de



ruta tal anomalía, o la que pudiese surgir (cerrado, se niega a firmar, etc.).

La frecuencia de retiro de los bolsines y su respectiva entrega está detallada en el Anexo I, los horarios serán fijados unilateralmente por el CORREO, surgido de la Requisitoria de Servicios analizada oportunamente.

SÉPTIMA: Facturación y Pago.

El CORREO como sujeto responsable inscripto en el Impuesto al Valor Agregado facturará los servicios objeto del presente CONVENIO a través de los comprobantes electrónicos de acuerdo a lo establecido en los Títulos I y III de la Resolución General N° 3.749, sus modificatorias y complementarias.

La factura de los servicios se presentará en formato electrónico en la dirección de email que el MPD deberá informar al CORREO en su casilla de email a SFigoli@correoargentino.com.ar o JBergesio@correoargentino.com.ar, a tal efecto el MPD deberá generar un buzón grupal de responsables si son más de uno por Destinatario de factura. Ante la necesidad de seguir recibiendo la factura papel el MPD deberá informar en las casillas definidas y serán enviadas en la dirección que se indique. El servicio será facturado por mes vencido.

Todas las facturas que no fueren impugnadas fehacientemente por el MPD, dentro del plazo de diez (10) días corridos de recibidas, se imputarán conformadas. Las impugnaciones deberán realizarse por email a SFigoli@correoargentino.com.ar o JBergesio@correoargentino.com.ar, con detalle expreso de los productos, Nro. de pedido/s, cantidades y montos impugnados. En caso que la impugnación sea parcial se abonarán los servicios restantes en el plazo de vencimiento establecido en la factura, previa emisión de la correspondiente nota de crédito emitida por el CORREO.

Todo proceso de conformidad administrativa interna de MPD para la recepción, conformación y pago de la facturación (circuito de aprobación, emisión de órdenes de pago, etc.) es pura y exclusiva responsabilidad de MPD y no afecta el plazo de vencimiento establecido en el presente.

El servicio será abonado por mes vencido por el MPD, dentro del plazo de veinte (20) días corridos contados a partir de la presentación de las respectivas facturas, , mediante transferencia



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

bancaria de la suma correspondiente a la cuenta que el CORREO indique a tal efecto. La cuenta habilitada es la BANCO NACIÓN ARGENTINA CBU 0110444220044400751658 CUIT 30-70857483-6, debiendo en este caso informar de dicha operación mediante un mail a SFigoli@correoargentino.com.ar o JBergesio@correoargentino.com.ar, a fin de su identificación y correcta imputación.

La mora opera de pleno derecho y la falta de pago devengará un interés compensatorio a favor del CORREO equivalente a una vez la tasa de intereses activa de la cartera general del Banco de la Nación Argentina que deberá hacerse efectivo al momento del efectivo pago de la factura atrasada, y siempre que el mismo se efectúe dentro de los treinta (30) días posteriores a su vencimiento. Si transcurrido dicho plazo, no se hiciera efectivo el pago, el CORREO aplicará un interés punitivo equivalente al 50% del interés compensatorio fijado precedentemente y podrá iniciar las acciones judiciales que correspondieren por el incumplimiento sin necesidad de previa interpelación a la deudora.

OCTAVA: Confidencialidad.

Las Partes se comprometen a preservar la confidencialidad de los datos y/o información propiedad de la otra Parte que tome conocimiento por el cumplimiento del CONVENIO como así también se obliga al cumplimiento de confidencialidad por parte de sus empleados.

Las Partes se obligan a no retener, copiar o de cualquier manera reproducir, en forma total o parcial, la información a la que tuviera acceso o que la otra Parte le hubiera entregado.

Las Partes también se obligan a que cualquier empleado, asociado o agente respete esta cláusula de confidencialidad.

Cada Parte podrá controlar a la otra permanentemente o en cualquier momento para prevenir la utilización impropia o no autorizada de la información.

NOVENA: Vigencia.

La vigencia del presente CONVENIO se establece por el término de un (1) año contado a partir del 01 de Abril de 2025 al 31 de Marzo de 2026.

DÉCIMA: Anexos.

Sede Central
La Rioja 2633
3000 – Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4831429
0800 – 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar



Los Anexos del presente CONVENIO firmados por las Partes son parte integrante del mismo.

Anexo I: “Descripción del Servicio. Domicilios de Retiros y Entregas”

Anexo II: “Precios del Abono Mensual. Exceso de Peso y Frecuencia”

DÉCIMA PRIMERA: Rescisión.

Cualquiera de las Partes podrá rescindir el CONVENIO sin expresión de causa, en cualquier momento, notificándolo en forma fehaciente con una antelación no inferior a sesenta (60) días corridos, sin que ello otorgue a la otra Parte derecho a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o lucro cesante, ello sin perjuicio de cancelar las deudas devengadas a la fecha de tal rescisión. No obstante, el CORREO deberá continuar prestando los servicios, hasta tanto se haga cargo el nuevo prestador que designe el MPD.

DÉCIMA SEGUNDA: Conservación de la documentación.

La documentación que se confeccione, con motivo del transporte de documentación por parte del CORREO, deberá conservarse durante la vigencia del CONVENIO y por un plazo mínimo de noventa (90) días posteriores a la finalización del mismo.

DÉCIMA TERCERA: Seguimiento.

El CORREO deberá contar con un sistema de seguimiento de envíos en todo su trayecto para los envíos de control, detallando en cada acción del proceso de distribución el estado de situación de los mismos.

DÉCIMA CUARTA: Ampliación del servicio.

Podrán convenirse envíos e incorporación de nuevos servicios, no contemplados en el presente CONVENIO, cuando circunstancias excepcionales lo justifiquen, preestableciéndose los tiempos de entrega y su cotización.

DÉCIMA QUINTA: Penalidades por incumplimiento.

Cuando el MPD detecte el incumplimiento o desvío en la prestación del servicio por parte del CORREO, deberá notificar por medio de notificación fehaciente dicho desvío o incumplimiento. Luego de notificado, el CORREO, dispondrá de veinte (20) días hábiles para subsanar dicho desvío o incumplimiento y/o realizar el correspondiente descargo. Si transcurrido dicho plazo el incumplimiento no fue subsanado, el MPD, aplicará una multa del uno por ciento (1%) diario calculada sobre el total mensual de facturación. A partir de la tercera observación mensual inclusive, subsanada o no dentro del tiempo fijado, adicionalmente se aplicará una multa del



medio por ciento (0,5%) por cada una de las mismas, sobre el total mensual de facturación.

La falta de prestación del servicio por medidas de fuerza de su personal u otra causa y/o reiteración de deficiencias, facultará al el MPD a contratar a un tercero por cuenta del CORREO, a cargo de quien estará el pago de la eventual diferencia de precios que resultare.

DÉCIMA SEXTA: Indemnidad.

Cada una de las Partes se obliga a mantener indemne a la otra frente a cualquier reclamo administrativo y/o judicial y/o extrajudicial de cualquier naturaleza, efectuado por su personal como consecuencia de los servicios a su cargo objeto del presente CONVENIO.

DÉCIMA SÉPTIMA: Orden de Prelación.

El presente CONVENIO y sus Anexos constituirán un solo documento contractual. Dejando a salvo lo dispuesto en la cláusula CUARTA, las previsiones de este CONVENIO, prevalecerán sobre cualquier documento posterior emitido unilateralmente por cualquiera de las Partes, salvo aquellos que estén previstos expresamente en el presente CONVENIO.

DÉCIMA OCTAVA: Domicilios.

Las Partes constituyen domicilios especiales y electrónicos, donde serán válidas todas las comunicaciones y/o notificaciones que se cursen en relación al presente CONVENIO en:

CORREO

Domicilio: Mendoza N° 2430 primer piso, ciudad de santa

Fe, pcia. de Santa Fe Correo Electrónico:

SFigoli@correoargentino.com.ar

Nombre y apellido de quien recibe el Correo Electrónico: Silvina Figoli

EL MPD

Domicilio: La Rioja N° 2663 de la ciudad de Santa

Fe, pcia. de Santa Fe Correo Electrónico:



mariana.lirusso@sppdp.gob.ar

Nombre y apellido de quien recibe el Correo Electrónico: C.P.N. Mariana Lirusso

DÉCIMA NOVENA: Solución de Controversias.

Las Partes se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para resolver de común acuerdo y en el marco de la buena fe contractual, las controversias que pudieran suscitarse con motivo de interpretación, cumplimiento y/o extinción del presente CONVENIO; de no ser posible, se someterán a la competencia de los juzgados que correspondan de acuerdo a la naturaleza jurídica de las Partes.

En prueba de conformidad, en la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los... días del mes de.....del año 2025.-



Anexo I

“Descripción del Servicio. Domicilios de Retiros y Entregas”

PUERTA A PUERTA: Consiste en el retiro, transporte y entrega de bolsines conteniendo documentación, en los domicilios indicados por el cliente, en días y horarios previamente pactados.

Los bolsines circulan en forma registrada y prioritaria. Gozan de control en todo su trayecto y se entregan bajo firma.

Frecuencia y Cantidad de Movimientos

Nº	Servicio	Fcia./Horario	Rango	Peso(Kg.)	Origen (Domicilio)	Destino (Domicilio)
1	17716P4833	18	350km	2	3000-LA RIOJA 2657-SANTA FE	2000-MITRE 2914- ROSARIO
2	17716P4834	18	350km	2	3000-LA RIOJA 2657-SANTA FE	2000-DEFENSORIA REGIONAL-SARMIEN- TO y RUEDA-ROSARIO
3	17716P4835	10	350km	2	3000-LA RIOJA 2633-SANTA FE	3550-MITRE 1927- VERA
4	17716P4836	10	350km	2	3000-LA RIOJA 2657-SANTA FE	2300-RIVADAVIA 574- RAFAELA
5	17716P4837	10	350km	2	3000-LA RIOJA 2657-SANTA FE	2600-CASTELLI 524- VENADO TUERTO

El número máximo de bolsines comprendido en el Abono Mensual es de Bolsines diarios de hasta 2 Kgs, en los domicilios, días y horarios establecidos en el presente Anexo.

En el supuesto que el MPD consuma una cantidad menor al Número Máximo de Bolsines comprendido en el Abono Mensual igual deberá abonarlo.

El MPD deberá cerrar los bolsines con precinto y/o candado antes de imponerlo al CORREO, al efectuar el cierre deberá dar vuelta la solapa que contiene los Códigos Postales hacia el lugar de destino del bolsín, asegurándolo con el precinto y/o candado.

Por ninguna circunstancia el MPD adulterará y/o fotocopiará el marbete (carátula) que se encuentra en la parte inferior del bolsín conteniendo la información del servicio. De detectarse adulteraciones en las carátulas el CORREO devolverá el bolsín al cliente en el domicilio que fue impuesto no haciéndose responsable el CORREO por no poder cumplimentar con el servicio pactado. Al momento de la provisión de los bolsines al MPD se firmará un recibo indicando la cantidad y calidad de los mismos y su compromiso de devolución. Los mismos se entregan en carácter de comodato.



Anexo II

“Precios del Abono Mensual”

- Servicios de frecuencia semanal, puerta a puerta (una vez a la semana), hasta 2 kg

Desde Mesa de Entradas Santa Fe hacia Defensoría Regional Rafaela y viceversa
Precio del abono mensual:

* 01-04-2025 a 31-03-2026 \$ 113.400,56.-IVA inc

Desde Mesa de Entradas Santa Fe hacia Defensoría Regional Vera y viceversa
Precio del abono mensual:

* 01-04-2025 a 31-03-2026 \$ 128.145,33.-IVA inc

Desde Mesa de Entradas Santa Fe hacia Defensoría Regional Venado Tuerto y viceversa
Precio del abono mensual:

* 01-04-2025 a 31-03-2026 \$ 137.840,97.-IVA inc

- 2) Servicios de frecuencia semanal, puerta a puerta (dos veces a la semana), hasta 2 hg

Desde Mesa de Entradas Santa Fe hacia Defensoría Regional Rosario y viceversa
Precio del abono mensual:

* 01-04-2025 a 31-03-2026 \$ 209.511,21.-IVA inc

Desde Mesa de Entradas Santa Fe hacia Defensoría Provincial Rosario y viceversa
Precio del abono mensual:

* 01-04-2025 a 31-03-2026 \$ 209.511,21.-IVA inc

Total del abono mensual \$ 798.409,28.- IVA inc

Excesos de peso - Precios Unitarios Finales

EXC. PESO PTA A PTA 350K P1	\$2.428,46
EXC. PESO PTA A PTA 350K P2	\$4.856,91
EXC. PESO PTA A PTA 350K P3	\$7.285,37
EXC. PESO PTA A PTA 350K P4	\$9.713,44
EXC. PESO PTA A PTA 350K P5	\$12.141,89
EXC. PESO PTA A PTA 350K P6	\$14.570,35
EXC. PESO PTA A PTA 350K P7	\$16.998,81
EXC. PESO PTA A PTA 350K P8	\$19.426,87
EXC. PESO PTA A PTA 350K P9	\$21.855,33
EXC. PESO PTA A PTA 350K P10	\$24.283,79



Excesos de frecuencia:

EXC.FREC. PTA A PTA 350K P1	\$17.758,51
EXC.FREC. PTA A PTA 350K P2	\$35.517,01
EXC.FREC. PTA A PTA 350K P3	\$53.275,52
EXC.FREC. PTA A PTA 350K P4	\$71.033,63
EXC.FREC. PTA A PTA 350K P5	\$88.792,14
EXC.FREC. PTA A PTA 350K P6	\$106.550,64
EXC.FREC. PTA A PTA 350K P7	\$124.309,15
EXC.FREC. PTA A PTA 350K P8	\$142.067,26
EXC.FREC. PTA A PTA 350K P9	\$159.825,77
EXC.FREC. PTA A PTA 350K P10	\$177.584,28

Los precios detallados en el presente Anexo son finales.

(*) Los precios indicados incluyen el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)



ANEXO “B”

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE
CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A.
Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

Entre **Correo Oficial de la República Argentina S.A.**, representado en este acto por el Sr., D.N.I. N°, en su carácter de apoderado, conforme personería que se acredita con la copia de poder que se agrega al presente, con domicilio en calle Mendoza N° 2430, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en adelante el “CORREO”, por una parte; y por la otra el **Ministerio Público de la Defensa**, representado en este acto por el Sra. C.P.N. Mariana Lirusso, D.N.I. N° 20.401.527, en su carácter de Administrador General, conforme Resolución N.º 158/25 con domicilio en calle La Rioja N° 2663, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en adelante “MPD”, quienes reconocen recíprocamente el carácter en que intervienen y la plena capacidad para contratar y obligar a sus representadas, acuerdan celebrar el presente convenio (el “CONVENIO”) en el cual cada una de las partes se denominará individual e indistintamente la “Parte” y colectivamente las “Partes”, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto.

El CORREO se compromete a prestarle a MPD los servicios logísticos necesarios para la distribución de sus envíos postales en todo el territorio nacional, los cuales se realizarán mediante los medios señalados y descriptos en el Anexo I que firmado por las Partes integra el presente CONVENIO.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modalidad de la contratación.

La presente contratación se realiza bajo la modalidad de Contratación directa entre organismo oficiales , según lo dispuesto en el art. 116, inciso c), punto 6 de la Ley 12.510, modificado por Ley 13.861, reglamentada por Decreto 1104/16.

CLÁUSULA TERCERA: Relación Contractual.

Las Partes son independientes sin que esta relación contractual las autorice a actuar como agente o representante de la otra Parte ni a asumir o contraer obligaciones a nombre o por cuenta de ella.



CLÁUSULA CUARTA: Normativa.

El presente CONVENIO se regirá e interpretará de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente: La Ley 12.510 y modificatoria, Decreto 1104/16, Resolución SPPDP 180/16, pedido de cotización, la oferta presentada por CORREO, La Ley 20.216 (Ley de Correos) y el acto administrativo de adjudicación.

CLÁUSULA QUINTA: Precio.

Los precios unitarios finales de los servicios se pactan conforme a la oferta presentada por el CORREO, y son los indicados en el Anexo II del presente.

CLÁUSULA SÉXTA: Imposición

El MPD efectuará la imposición de los servicios, mediante un remito y/o boleta de imposición que como Anexo III forma parte del presente Convenio, que deberán ser firmados por los representantes designados a tal efecto por parte del MPD.

- Denominación, domicilio y número de cuenta y subcuenta del MPD.
- Fecha de imposición
- Identificación de los productos impuestos por cantidad, nombre y pesos en cada caso, según codificación de CORREO.
- Firma y aclaración número de documento o legajo de alguno de los responsables designados por MPD
- Número de CUIT de MPD.

EL CORREO no estará obligado a aceptar la imposición en caso de que no se cumplan todos o algunos de los requisitos indicados en el Anexo III. Cualquier error en la confección de la boleta de imposición será de exclusiva responsabilidad del MDP, debiendo los responsables del MPD confeccionar una nueva solicitud de envío que coincida con la facturación correspondiente.

La documentación respaldatoria de las imposiciones será resguardada por el CORREO en formato digital.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Facturación y Pago.

El CORREO como sujeto responsable inscripto en el Impuesto al Valor Agregado facturará los servicios objeto del presente CONVENIO a través de los comprobantes electrónicos de acuerdo a lo establecido en los Títulos I y III de la Resolución General N° 3.749, sus modificatorias y complementarias.

La factura de los servicios se presentará en formato electrónico en la dirección de email que el MPD deberá informar al CORREO en su casilla de email SFigoli@correoargentino.com.ar o



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

JBergesio@correoargentino.com.ar, a tal efecto el MPD deberá generar un buzón grupal de responsables si son más de uno por Destinatario de factura. Ante la necesidad de seguir recibiendo la factura papel, el MPD deberá informar en las casillas definidas y serán enviadas en la dirección que se indique. El servicio será facturado por mes vencido.

Todas las facturas que no fueren impugnadas fehacientemente por el MPD, dentro del plazo de diez (10) días corridos de recibidas, se imputarán conformadas. Las impugnaciones deberán realizarse por email a SFigoli@correoargentino.com.ar o JBergesio@correoargentino.com.ar, con detalle expreso de los productos, Nro. de pedido/s, cantidades y montos impugnados. En caso que la impugnación sea parcial se abonarán los servicios restantes en el plazo de vencimiento establecido en la factura, previa emisión de la correspondiente nota de crédito emitida por el CORREO.

Todo proceso de conformidad administrativa interna de MPD para la recepción, conformación y pago de la facturación (circuito de aprobación, emisión de órdenes de pago, etc.) es pura y exclusiva responsabilidad de MPD y no afecta el plazo de vencimiento establecido en el presente.

El servicio será abonado por mes vencido por el MPD, dentro del plazo de veinte (20) días corridos contados a partir de la presentación de las respectivas facturas, mediante transferencia bancaria de la suma correspondiente a la cuenta que el CORREO indique a tal efecto. La cuenta habilitada es la BANCO NACIÓN ARGENTINA CBU 0110444220044400751658 CUIT 30-70857483-6, debiendo en este caso informar de dicha operación mediante un mail a SFigoli@correoargentino.com.ar o JBergesio@correoargentino.com.ar, a fin de su identificación y correcta imputación.

La mora opera de pleno derecho y la falta de pago devengará un interés compensatorio a favor del CORREO equivalente a una vez la tasa de intereses activa de la cartera general del Banco de la Nación Argentina que deberá hacerse efectivo al momento del efectivo pago de la factura atrasada, y siempre que el mismo se efectuare dentro de los treinta (30) días posteriores a su vencimiento. Si transcurrido dicho plazo, no se hiciera efectivo el pago, el CORREO aplicará un interés punitivo equivalente al 50% del interés compensatorio fijado precedentemente y podrá iniciar las acciones judiciales que correspondieren por el incumplimiento sin necesidad de previa interpelación a la deudora.

CLÁUSULA OCTAVA: Confidencialidad.

Las Partes se comprometen a preservar la confidencialidad de los datos y/o información propiedad de la otra parte que tome conocimiento por el cumplimiento del CONVENIO como así también se obliga al

Sede Central
La Rioja 2633
3000 – Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4831429
0800 – 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar



cumplimiento de confidencialidad por parte de sus empleados.

Las Partes se obligan a no retener, copiar o de cualquier manera reproducir, en forma total o parcial, la información a la que tuviera acceso o que la otra parte le hubiera entregado.

Las Partes también se obligan a que cualquier empleado, asociado o agente respete esta cláusula de confidencialidad.

Cada Parte podrá controlar a la otra permanentemente o en cualquier momento para prevenir la utilización impropia o no autorizada de la información.

CLÁUSULA NOVENA: Vigencia.

La vigencia del presente CONVENIO se establece por el término de un (1) año contado a partir del 01 de Abril de 2025 al 31 de Marzo de 2026.

CLÁUSULA DÉCIMA : Anexos.

Los Anexos del presente CONVENIO firmados por las Partes son parte integrante del mismo.

Anexo I: “Descripción del Servicio”.

Anexo II: “Precios”

Anexo III: “ Modelo de Remito o boleta de Imposición”.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Rescisión.

Cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato sin expresión de causa, en cualquier momento, notificándolo en forma fehaciente con una antelación no inferior a sesenta (60) días corridos, sin que ello otorgue a la otra parte derecho a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o lucro cesante. Sin perjuicio de ello, la firma deberá continuar prestando los servicios, hasta tanto se haga cargo el nuevo prestador que designe el M.P.D.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Conservación de la documentación

La documentación que se confeccione, con motivo del transporte de documentación por parte del CORREO, deberá conservarse durante la vigencia del CONVENIO y por un plazo mínimo de noventa (90) días posteriores a la finalización del mismo.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: Seguimiento.



El CORREO deberá contar con un sistema de seguimiento de envíos en todo su trayecto para los envíos de control, detallando en cada acción del proceso de distribución el estado de situación de los mismos.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: Ampliación del servicios

Podrán convenirse envíos e incorporación de nuevos servicios, no contemplados en el presente CONVENIO, cuando circunstancias excepcionales lo justifiquen, preestableciéndose los tiempos de entrega y su cotización.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: Penalidades por incumplimiento

Cuando el MPD detecte el incumplimiento o desvío en la prestación del servicio por parte del CORREO, deberá notificar por medio de notificación fehaciente dicho desvío o incumplimiento.

Luego de notificado, el CORREO, dispondrá de veinte (20) días hábiles para subsanar dicho desvío o incumplimiento y / o la realizar el correspondiente descargo. Transcurrido dicho plazo de subsanación del incumplimiento, el MPD, aplicará una multa del uno por ciento (1%) diario calculada sobre el total mensual de facturación. A partir de la tercera observación mensual inclusive, subsanada o no dentro del tiempo fijado, adicionalmente se aplicará una multa del medio por ciento (0,5%) por cada una de las mismas, sobre el total mensual de facturación.

La falta de prestación del servicio por medidas de fuerza de su personal u otra causa y/o reiteración de deficiencias, facultará al el MPD a contratar a un tercero por cuenta del CORREO, a cargo de quien estará el pago de la eventual diferencia de precios que resultare.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: Indemnidad.

Cada una de las Partes se obliga a mantener indemne a la otra frente a cualquier reclamo administrativo y/o judicial y/o extrajudicial de cualquier naturaleza, efectuado por su personal como consecuencia de los servicios a su cargo objeto del presente CONVENIO.

CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: Orden de Prelación.

El presente CONVENIO y sus Anexos constituirán un solo documento contractual. Dejando a salvo lo dispuesto en la cláusula CUARTA, las previsiones de este CONVENIO, prevalecerán sobre cualquier documento posterior emitido unilateralmente por cualquiera de las partes, salvo aquellos que estén previstos expresamente en el presente Convenio.



CLAUSULA VIGÉSIMA: : Domicilios.

Las Partes constituyen domicilios legales, especiales y electrónicos, donde serán válidas todas las comunicaciones y/o notificaciones que se cursen en relación al presente CONVENIO:

CORREO

Domicilio: Mendoza N° 2430 primer piso, Ciudad de Santa Fe.

Correo Electrónico: SFigoli@correoargentino.com.ar

Nombre y apellido de quien recibe el Correo Electrónico: Silvina Figoli

EL MPD

Domicilio: La Rioja N° 2663, Ciudad de Santa Fe.

Correo Electrónico: mariana.lirusso@sppdp.gob.ar

Nombre y apellido de quien recibe el Correo Electrónico: C.P.N. Mariana Lirusso

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Solución de Controversias

Las partes se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para resolver de común acuerdo y en el marco de la buena fe contractual, las controversias que pudieran suscitarse con motivo de interpretación , cumplimiento y/extinción del presente convenio; de no ser posible, se someterán a la competencia de los juzgados que correspondan de acuerdo a la naturaleza jurídica de las partes.

En prueba de conformidad, en la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los... días del mes de.....del año 2025.-



Anexo I

“Descripción del Servicio”

CARTA CERTIFICADA: Se entrega en mano, bajo firma a toda persona mayor de 14 años en el domicilio del destinatario. De no poder entregarse, se dejará un Aviso de Visita. El destinatario o persona que éste autorice podrá retirar el envío de la Oficina más cercana al domicilio. En caso de no presentarse, a los 10 días hábiles el envío será devuelto al remitente.

Posee control en todo su trayecto a través del Sistema Track and Trace. En la recepción se entrega recibo de aceptación que identifica al envío con un código especial para su posterior seguimiento.

CARTA EXPRESO: Se entrega en mano, bajo firma a toda persona mayor de 14 años en el domicilio del destinatario. Posee dos intentos de entrega, el segundo se realiza a las 24 horas del primero. De no poder entregarse, se dejará un Aviso de Visita. El destinatario o persona que éste autorice podrá retirar el envío de la Oficina más cercana al domicilio. En caso de no presentarse, a los 5 días hábiles el envío será devuelto al remitente.

Posee control todo su trayecto a través del Sistema Track and Trace. En la recepción se entrega recibo de aceptación que identifica al envío con un código especial para su posterior seguimiento.

ENCOMIENDA CLASICA: Es un envío registrado de paquetes o bultos cerrados conteniendo artículos de distinta índole. Se entrega bajo firma de toda persona mayor de 14 años en el domicilio indicado. De no poder entregarse se dejará un Aviso de Visita. El destinatario o persona que éste autorice retire el envío de la Oficina correspondiente. En caso de no presentarse dentro del plazo indicado, el envío será devuelto al remitente.

En la recepción se entrega recibo de aceptación que identifica al envío con un código especial para su posterior seguimiento, dado que posee control en todo su trayecto a través del Sistema Track and Trace.

ENCOMIENDA EXPRESO: Es un envío registrado y prioritario de paquetes o bultos cerrados conteniendo artículos de distinta índole, se entrega en mano, bajo firma de persona mayor de 14 años, en el domicilio del destinatario. Es sumamente prioritaria tanto el transporte como la entrega.

Posee dos intentos de entrega, el segundo se realiza a las 24 horas del primero.



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

De no poder entregarse se dejará un Aviso de Visita para que el destinatario retire el envío de la Oficina correspondiente. En caso de no presentarse dentro de los 5 días hábiles el envío será devuelto al remitente.

En la recepción se entrega recibo de aceptación que identifica al envío con un código especial para su posterior seguimiento, dado que posee control en todo su trayecto a través del Sistema Track and Trace.

CARTA DOCUMENTO: La Carta Documento de Correo Argentino es la única comunicación fehaciente que no requiere presencia de un escribano público en el acto de imposición y en el de entrega.

Para prestar estos servicios es necesario estar investido de carácter fedatario que el Estado solamente delega al Correo Argentino.

AVISO DE RECIBO: Permite al remitente de un envío registrado, tener una constancia escrita del día y hora que se recibió ese envío, con la firma de la persona que lo recibió. El AR retorna al cliente como envío simple.



Anexo II “Precios”

Descripción	Precio Unitario Final desde abr/25 a marzo/26
Carta Certificada 150 Gr	\$ 6.933,98.-
Carta Certificada 500 Gr	\$ 10.372,65.-
Carta Certificada con aviso de retorno 150 Gr	\$ 7.730,58.-
Carta Certificada con aviso de retorno 500 Gr	\$ 14.072,22
Carta Expreso 150 Gr	\$11.531,16
Carta Expreso 500 Gr	\$18.342,26
Carta Expreso con aviso de retorno 150 Gr	\$12.481,67
Encomienda clásica 1 kg pcial	\$6.948,71
Encomienda clásica 1 kg nacional	\$11.399,79
Encomienda clásica 2 kg pcial	\$7.538,06
Encomienda clásica 2 kg nacional	\$12.952,42
Encomienda clásica 3 kg pcial	\$11.305,95
Encomienda clásica 3 kg nacional	\$14.501,93
Encomienda clásica 5 kg pcial	\$11.305,95
Encomienda clásica 5 kg nacional	\$14.501,93
Encomienda clásica 10 kg pcial	\$12.654,48
Encomienda clásica 10 kg nacional	\$19.003,04
Encomienda expreso 1 kg pcial	\$13.001,69
Encomienda expreso 2 kg pcial	\$13.901,75
Carta Documento	\$15.731,60

MEDIDAS ADMISIBLES PIEZAS POSTALES

PRODUCTO	MÁXIMO	MÍNIMO	OBSERVACIONES
CARTA SIMPLE	90 CM (SUMADOS LARGO, ANCHO Y ESPESOR)	10 CM DE LARGO POR 7 CM DE ANCHO	NINGUNA MEDIDA DEBE SUPERAR LOS 60 CM. LIMITE DE PESO: 500 GRS.
CARTA CERTIFICADA, EXPRESO Y RAPIDA	25 X 35,5 X 1 CM DE ESPESOR	10 CM DE LARGO POR 7 CM DE ANCHO	LIMITE DE PESO: 500 GRS.



MEDIDAS ADMISIBLES ENCOMIENDAS

ENCOMIENDAS	MÁXIMO PERMITIDO	OBSERVACIONES
1 KG	55 CM TOTAL DE LA SUMA DE LOS LADOS	
2 KG	70 CM TOTAL DE LA SUMA DE LOS LADOS	
3 KG	80 CM TOTAL DE LA SUMA DE LOS LADOS	
5 KG	95 CM TOTAL DE LA SUMA DE LOS LADOS	EN NINGÚN CASO EL LADO MAS LARGO PODRÁ SUPERAR LOS 60 CM.
10 KG	120 CM TOTAL DE LA SUMA DE LOS LADOS	
15 KG	135 CM TOTAL DE LA SUMA DE LOS LADOS	
20 KG	150 CM TOTAL DE LA SUMA DE LOS LADOS	



Anexo III

“Modelo de Remito o Boleta de Imposición”

PS-00-0178/05-02 Oct. 08



Solicitud de Retiro / Boleta de imposición

N°

Asistido: Sí No

Fecha de confección: / /

Cliente N°:	Nombre:
Destinat. de Factura N°:	Nombre:
Subsubcuenta N°:	Nombre:
C.U.I.T. N°:	Jefe Unidad de Negocio:

Bre s. Correo Argentino, junto con la presente enviamos las piezas que a continuación se detallan:

Cód. de Prod.	Descripción	Cantidad entregada

PARA COMPLETAR EN CASO DE ENVÍO DE COMPONENTES, ADICIONALES Y/O BULTOS:

Componentes	Total	Componentes	Total	Componentes	Total	Tipo de bultos	Total
Sobres		Folleto		Otros:			
Hojas Innomiadas		Stickers					
Hojas Nominadas		Resumen Cta.		Diskette(C. Regíst.)			

OBs: Las cantidades y productos impuestos están sujetos a verificación por parte de Correo Argentino

Firma del Cliente:	
.....
Firma Transportista	Firma Admisión/Ventanilla
Aclaración:	Aclaración:
.....
DNI N°:	DNI N°:
Hora real de retiro:	Hora real de recepción:
Aclaración:	
DNI N°:	
Cargo:	

PARA COMPLETAR EN CASOS DE SOLICITUDES DE RETIRO (EXCLUSIVO CORREO ARGENTINO):

Fecha Retiro: / /	Franja horaria: DE: A:	Contacto:
Domicilio Retiro:		Localidad:
Apellido y Nombre del solicitante del cliente:		
Cargo y Sector:	Teléfono:	e-mail:
Lugar de Entrega: OGC () CPI () CTR-BUE ()	Otro (detallar):	
Factibilidad N°:	Aprobó Jefe Unidad de Negocio:	
NOTAS:	Firma y Aclaración:	
	Teléfono:	
Recibido por (firma, aclaración y hora):		
N° de Retiro:	Circuito N°	
Nombre del transportista:		
Legajo N°		

OBsERVACIONES: